

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

CONGRESO

Sesión del día 8.

Abrese sesión 3'30, presidencia Aparicio.

Sr. Benitez Lugo felicita Ministro Gobernación éxito subasta cable Canarias; también dirígale ruego local.

Sr. Fernández pídele noticias sucesos Cascante.

Ministro Gobernación leyó despachos oficiales.

Marqués Flores Dávila ruega remediense daños inundaciones Salamanca.

Ministros Fomento y Gobernación le contestan.

Sr. Villanueva dirige ruego Ministro Fomento acerca tribunales honor cuerpos Ingenieros; estima deben suprimirse ó establecerse por una ley.

Ministro Fomento declaró abundaba mismas ideas.

Sr. Suarez Figueroa dirige ruego local después ruego Sr. Inclán (don Felix).

Reanúdase debate suspensión del Ayuntamiento de Málaga.

Ministro Gracia y Justicia manifestó no hubo denuncia alguna no háyase tramitado cumplimiento; lamentó Sr. Canalejas hubiera juzgado sobre hipótesis referencias en vez esperar resultados inspección.

Sr. Canalejas rectifica; asegura

estudiado asunto leído todos documentos; insiste Presidente Audiencia Málaga faltó deber; insiste no proponiase abonar conducta Concejales cometieron infracciones, sino defender ley; suspéndese.

Orden dia.—Apruébanse carreteras; reanúdase Administración local; pregunta Sr. Romero si Comisión estudiado artículos 173, 174.

Sr. Sánchez Guerra dice aplazamiento partió minorías; recuerda ya explicó Sr. Canalejas motivos demora; deséchase enmienda señor Romero art. 202 por 110 contra 31; acéptase otra en parte Marqués Cortina; deséchase una Sr. Zamora por 116 contra 31; Congreso pasa reunirse secciones; reanúdase 7'25; dase cuenta resultado.

Levántase sesión 7'30.

SENADO

Sesión del día 8.

Abrese sesión 4 bajo presidencia Azcárraga.

Sr. Romero ruega Ministro Estado exponga opinión respecto reformas carrera diplomática.

Aludido Ministro contéstale.

Orden dia.—Apruébanse varios dictámenes ferrocarriles.

Abrese discusión acerca nulidad ciertos contratos préstamos.

Sr. Aguilera cree con él infrínjese principio libertad contratación; pide aclaraciones sobre algunos preceptos.

Contéstale Sr. Capdepón.

También piden explicaciones los Sres. Palomo y Grijalva.

Contéstales barón Castillo Chirel.

Procédese discusión artículos; apruébanse tres primeros; Sr. Aguilera enmienda 4.º; suspéndese.

Apruébanse dictámenes carreteras.

Continúa interpelación Marina.

Sr. Palomo sigue consumiendo segundo turno contra; comienza formular cargos Ministro y exclama:

ma: estoy decidido oiganse número reglamentario; pide cuéntense.

Sr. Gullón hay 29 Senadores.

Sr. Calvetón no puede continuar sesión.

Presidencia tócale declarar si suspéndese; promuévese incidente ruidoso, interviniendo Sres. Gullón, Landecho, Palomo, Conde Belches, Lopez Dominguez y Ministro de Instrucción.

Levántase 6'30.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Vélez Málaga contra providencia de ese Gobierno civil sobre pago de dietas a los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de aquella localidad:

Resultando que habiendo reclamado en distintas ocasiones los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Vélez Málaga ante el Instituto porque el Alcalde Presidente nato del mencionado organismo no les abonaba las dietas devengadas por su asistencia a las sesiones, el Instituto de Reformas Sociales manifestó a ese Gobierno civil que el criterio con que se venía interpretando la regla vigésimaquinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 es el de que deben abonarse las dietas a los Vocales obreros por las sesiones a que asistan, cualquiera que sean las horas en que dichas sesiones se celebren:

Resultando que el Gobernador civil de Málaga, con fecha 17 de Enero de 1908, ordenó al Alcalde de Vélez Málaga cumplierse lo informado por el referido Instituto, abonando las dietas devengadas a los referidos Vocales obreros, orden reiterada en 9 de Abril siguiente:

Resultando que contra este acuerdo recurrió el Alcalde Presidente

del Ayuntamiento de Vélez Málaga, en nombre y representación de dicho Municipio, ante este Ministerio, alegando que las sesiones cuyas dietas no se han abonado a los Vocales obreros se celebraron en horas compatibles con el trabajo de dichos obreros, por lo que no cabe aplicar a los mismos la regla vigésimaquinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Considerando que desde la constitución del Instituto de Reformas Sociales viene éste contestando a numerosas consultas de las Juntas locales y provinciales, habiéndolo hecho el pleno de 15 de Marzo de 1905 en el sentido de que deben abonarse a los Vocales obreros las dietas a que se refiere la regla vigésimaquinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, cualesquiera que sean las horas en que se verifiquen las sesiones:

Considerando que la razón que ha tenido el Instituto de Reformas Sociales para dar esta interpretación al expresado precepto legal es la de que es sumamente difícil en cada caso poder apreciar con exactitud si los obreros tienen ó no que abandonar sus ocupaciones, pues la diferencia de horas en que éstos se efectúan en los diversos oficios, la forma en que se verifica el trabajo a destajo, los relevos en determinadas explotaciones y la complejidad grande de todo el mecanismo de la vida industrial hacen preferible una determinación amplia y equitativa a una precisa para cada caso, que además daría lugar, como de hecho dió al constituirse las Juntas, a innumerables reclamaciones y protestas;

Oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que debe confirmarse la providencia del Gobernador de Málaga, ordenando al Alcalde de Vé-

lez Málaga abonase á los Vocales obreros las dietas devengadas por su asistencia á las sesiones de la Junta local.

2.º Que los Alcaldes Presidentes natos de las Juntas locales deben abonar las indemnizaciones á que se refiere la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 á los Vocales obre-

ros, cualesquiera que sean las horas á que se verifiquen las sesiones de los expresados organismos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Málaga.

(De la Gaceta núm. 189.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Segundo trimestre de 1908.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	62191'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	203206'87
Cargo.....	265398'22
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	199699'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	65698'98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 Rentas.....	7111'08	2597'93	9708'41
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	125214'81	198850'78	324065'59
5 Instrucción pública.....	183'35	>	183'35
6 Beneficencia.....	1083'99	1567'89	2651'88
7 Ingresos extraordinarios.....	56'50	29	85'50
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	58338'40	>	58338'40
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	202'95	161'87	364'82
CARGO.....	192191'08	208206'87	395397'95
PAGOS			
1 Administración provincial.....	15621'15	35468'72	51089'87
2 Servicios generales.....	7688'53	13610'37	21298'90
3 Obras obligatorias.....	17889'74	19141'80	37031'54
4 Cargas.....	1574'25	838'18	2412'43
5 Instrucción pública.....	11204'15	21610'45	32814'60
6 Beneficencia.....	65153'30	84673'03	149826'33
7 Corrección pública.....	4594'15	9304'90	13899'05
8 Imprevistos.....	581'98	2938'94	3520'92
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	5415'33	4896'35	10311'68
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	277'15	7216'50	7493'65
13 Resultados.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	129999'73	199699'24	329698'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Junio de 1908.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Junio de 1908.—El Contador, Leon Villén. — V.º B.º—El Ordenador de Pagos, Francisco Rámila.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al testigo Esteban Florez Marcos, vecino que fué de Zazuar, cuyo paradero se ignora, para que el día 16 del corriente, á las diez de su mañana, comparezca ante la

Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral señalado en causa que se sigue contra Antonio Santo Domingo Gil, vecino de Zuzones, sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en las penas que la ley determina.

Aranda de Duero 4 de Julio de 1908.—El Juez, Isidoro Diez-Caneco.

Censo Electoral.

Junta municipal de Fuentenebro.

D. Silvestre Sanz de la Fuente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Fuentenebro, para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial, existe un acta que, copiada á la letra, es como sigue:

En la villa de Fuentenebro, á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en faltar dos vocales por industrial y sus suplentes, así como suplente del Concejal, que deberá serlo el que le sigue en votos en elección popular.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Serafin Gómez Sacristán; Vicepresidente, D. Miguel del Barrio, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Tiburcio Pecharromán Ulloa, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Eusebio Garcia Martin y D. Anastasio Mayor Cano; suplentes, D. Julián Ayuso Calleja y D. Paulino Otero Pecharromán; vocales por industrial, D. Felix Pascual Garcia y D. Tomás Delgado Garcia; suplentes, D. Fernando Holguera y D. Julián Garcia Sanz; vocal como ex Juez más antiguo, D. Juan Redondo Garcia; suplente, D. Pablo Posadas Bajo; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Mariano Ayuso Mayor; Secretario, D. Silvestre Sanz de la Fuente.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiendo la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Serafin Gómez.—Eusebio Garcia.—Anastasio Mayor.—

Miguel del Barrio.—Felix Pascual.—Tomás Delgado.—Juan Redondo.—El Secretario, Silvestre Sanz.

La preinserta concuerda con el acta original, y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de este Ayuntamiento por carecer de sello de la Junta, en Fuentenebro á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Silvestre Sanz. — V.º B.º—El Presidente, Serafin Gómez.

Junta municipal de Gumiel de Hizán.

D. Mariano Alcalde Sendino, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral, aparece una que á la letra dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Gumiel de Hizán á 19 de Diciembre de 1907; reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las tres de la tarde, bajo la presidencia de D. Francisco Martin Villanueva como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los demás individuos nombrados en 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que faltan designar suplentes del Concejal, del ex-Juez más antiguo y del Vocal por industrial D. Teodoro Villanueva.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente: Suplente del Concejal, D. Antonio Terradillos; del ex-Juez más antiguo, D. Juan Miravalles, y del Vocal por industrial, D. Vicente Izquierdo.

El Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa: Presidente, D. Francisco Martin Villanueva, vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, don Dionisio Miravalles Herrera, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos por elección popular; Vicepresidente segundo, D. Francisco Palacio Urdaniz, designado por la Junta entre sus vocales por votación; vocales por territorial, D. Antonio San Miguel Martin y D. Domingo Carazo Cabeza; suplentes, D. Francisco Contreras Ontoria y D. Nicasio Martin Martin; vocales por industrial, D. Francisco Palacio Urdaniz y D. Teodoro Villanueva Alonso;

suplentes, D. Pedro Pascual Velasco y D. Vicente Izquierdo Gallego; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Valentin Gómez Jalón; suplente, D. Juan Miravalles Herrera; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Antonio Terradillos Calvo; Secretario, el del Juzgado municipal, D. Marino Alcalde Sendino.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. = Francisco M. Villanueva. = Valentin G. Jalón. = Antonio San Miguel. = Francisco Contreras. = Teodoro Villanueva Alonso. = Domingo Carazo. = Pedro P. Velasco. = Nicasio Martin. = El Secretario, Marino Alcalde. = Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral. = Gumiel de Hizán.

Concuerda fielmente con su original á que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Presidente, en Gumiel de Hizán á 19 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Marino Alcalde. = V.º B.º = El Presidente, Francisco M. Villanueva.

Junta municipal de Pardilla.

D. Anacleto Barrasús, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial, copiada á la letra, es del tenor siguiente:

En la villa de Pardilla á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, y hora de las once, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 27 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de designar los suplentes del Concejal y del ex-Juez más antiguo.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente: suplente del Concejal, D. Angel Pardilla, y del ex-Juez municipal más antiguo, D. Francisco Garcia.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Florencio Vela,

vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, don Tiburcio Garcia, vocal concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, don Juan Garcia, designado por la Junta entre sus vocales por votación; vocales por territorial, D. Andrés de Blas y D. Alejo de Blas; sus suplentes, D. Salvador Fernandez y don Francisco Garcia; vocales por industrial, D. Pedro de Blas Garcia y D. Dionisio Vela Simón; sus suplentes, D. Ambrosio Guizarro y D. Tomás Garcia; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Juan Garcia; su suplente, D. Francisco Garcia; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Angel Pardilla; Secretario, D. Anacleto Barrasús.

En este estado y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario. = Florencio Vela. = Alejo de Blas. = Tiburcio Garcia. = Andrés de Blas. = Dionisio V. Simón. = Pedro de Blas Garcia. = Juan Garcia. = El Secretario, Anacleto Barrasús.

Es copia que concuerda fielmente con su original en un todo, y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, en Pardilla á 23 de Diciembre de 1907. = Anacleto Barrasús. = V.º B.º = El Presidente, Florencio Vela.

Junta municipal de Hontoria de Valdearados.

D. Lino Peñalba, Secretario de la Junta local de Reformas sociales de este distrito,

Certifico: que en la sesión celebrada por la Junta local de Reformas sociales en el día 22 del corriente, acordaron nombrar al vocal D. Zoilo Pérez Aguilera para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, y suplente del mismo al vocal don Primo Rejas Aguilera.

Igualmente certifico: que en la sesión celebrada en 27 del actual y celebrado el sorteo entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de compromisario, resultaron nombrados vocales para la Junta municipal del Censo electoral los contribuyentes D. Ramón Aguilera Martinez y don Santos Martinez Sanz, habiendo sido nombrados también para vocales de la misma Junta los primeros contribuyentes industriales D. Prudencio Nuñez Vicente y D. Pedro Ortega Juez.

Igualmente acordaron nombrar vocal de la expresada Junta municipal del Censo electoral al ex Juez D. Angel de la Fuente por no existir en esta localidad Jefe ni oficial

retirado del Ejército, ni funcionario jubilado del Estado ni de la provincia, y suplente de éste al ex Juez D. Ciriaco Aguilera.

Del mismo modo acordaron nombrar suplentes de los vocales D. Ramón Aguilera y D. Santos Martinez á los vocales D. Canuto Aguilera Maria y á D. Isidro Aguilera Aguilera.

Igualmente certifico: que según la certificación del Secretario del Ayuntamiento ha sido nombrado según sorteo y mayor número de votos en elección popular y en sesión de 26 del actual, el Concejal D. Mateo Rejas López.

Y para que conste, expido la presente, en virtud y en cumplimiento de la décimasexta base de la Real orden de 16 del corriente, que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en Hontoria de Valdearados á 29 de Septiembre de 1907. = Lino Peñalba. = V.º B.º = El Presidente, Juan Aguilera.

Acta de la sesión extraordinaria del día 27 de Septiembre de 1907.

En la villa de Hontoria de Valdearados á 27 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la sala que celebra las sesiones el Ayuntamiento, los señores que componen la Junta local de Reformas sociales de este distrito, habiendo sido también citados los señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de compromisario, así como también los primeros contribuyentes por industrial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Aguilera, y por éste se declaró abierta la sesión.

Dicho Sr. Presidente ordenó que por mi el Secretario se diera lectura del art. 11 de la ley de 8 de Agosto último y de la Real orden circular de 16 del actual, y enterados los asistentes de lo que los mismos contienen, se procedió al sorteo de dichos mayores contribuyentes para sacar dos que han de componer la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes que les sustituyan en caso de ausencia, imposibilidad ó defunción, y verificado, resultaron nombrados los contribuyentes D. Ramón Aguilera Martinez y D. Santos Martinez Sanz y para suplentes D. Canuto Aguilera Maria y D. Isidro Aguilera Aguilera.

Igualmente acordaron nombrar al ex Juez municipal D. Angel de la Fuente Aguilera para vocal de la misma Junta del Censo, por no existir en esta localidad Jefe ni oficial retirado del Ejército ni funcionario jubilado del Estado ni de la provincia, y suplente de éste al ex Juez D. Ciriaco Aguilera.

En este acto, y siendo las once, se levantó la sesión, ordenando antes el Sr. Presidente que para cumplir lo dispuesto en la Real orden circular se remita este acta origi-

nal al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, firmando la presente el Sr. Presidente y señores vocales que han concurrido, conmigo el Secretario, de que certifico. = El Presidente, Juan Aguilera. = Ramón Aguilera. = Zoilo Pérez. = Pedro Aguilera. = Gaspar López. = Victor Garcia. = Cayetano Romo. = Salustiano Alonso. = Prudencio Nuñez. = Pedro Ortega. = Primo Rejas. = Angel Fuente. = Julio de Juana. = Lorenzo Aguilera. = Lino Peñalba.

Junta municipal de Peñalba de Castro.

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Peñalba de Castro á 26 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión del día 28 de Septiembre, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en el segundo Vicepresidente, el suplente del Concejal y del vocal y suplente del ex Juez municipal más antiguo.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente: Vicepresidente segundo, D. Martin Marin Miguel; suplente del Concejal, D. Genaro Marina; vocal como ex Juez más antiguo, D. Isidoro Rico; suplente, D. Venancio Rica.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Pedro Pérez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Manuel Pascual, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Martin Marin, designado por la Junta entre sus vocales; vocales por territorial, D. Domingo Benito y D. Alejandro Pérez; sus suplentes, D. Juan Briongos y D. Benigno Peñalba; vocales por industrial, don Rufino Diez y por territorial D. Tomás Merino; sus suplentes, D. Juan Rica y D. Eugenio Merino, por territorial; vocal como ex Juez más antiguo, D. Isidoro Rica; suplente, D. Venancio Rica; suplente del Concejal que tuvo mayoría de votos, D. Genaro Marina; Secretario habilitado, D. Nicomedes Pérez.

En este estado y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del

Censo electoral, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario habilitado.—Pedro Pérez.—Manuel Pascual.—Martín Marin.—Domingo Benito.—Alejandro Pérez.—Juan Briongos.—Benigno Peñalba.—Rufino Diez.—Tomás Merino.—Juan Rica.—Eugenio Marina.—Isidoro Rica.—Venancio Rica.—Genaro Marina.—El Secretario habilitado, Nicomedes Pérez.

Es copia del original que remito al Sr. Gobernador de la provincia; y en cumplimiento á lo prevenido en la orden del Sr. Presidente de esta Junta, expido la presente que firmo en Peñalba de Castro á 26 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal Presidente, Pedro Pérez.—El Secretario habilitado, Nicomedes Pérez.

Junta municipal de Gumiel del Mercado.

D. Nicasio Lobo y Crespo, Secretario de la Junta municipal de este distrito,

Certifico: Que entre los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo, aparece un acta que copiada literalmente dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Gumiel del Mercado á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala audiencia del Juzgado municipal de la misma, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia del señor Juez municipal D. José Figuera Carrion, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre próximo pasado, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en designar los suplentes del Concejal y del Oficial retirado del Ejército.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar éstos en la forma siguiente: Vocal suplente del Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, D. Antolin Nuño Arenas; Vocal suplente del Oficial retirado del Ejército, D. Felipe González Madrueño.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa: Presidente, D. José Figuera Carrion, Juez municipal; Vicepresidente 1.º D. Mariano Espinosa Monzón, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenien-

tes; Vicepresidente 2.º, D. Paulino Calvo Crespo, designado por la Junta de entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Mariano Calvo Esgueva y D. Paulino Calvo Crespo; sus suplentes, D. Miguel Mayordomo Figuera y D. Crisanto Rico Figuera; Vocales por industrial, D. Francisco Ruiz Pérez y D. Mariano Conde Pérez; sus suplentes, D. Santos Calvo Cuesta y D. Victor Martinez Arroyo; Vocal Oficial retirado del Ejército, D. Manuel Vega Cantero; su suplente, D. Felipe González Madrueño, ex-Juez municipal más antiguo; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Antolin Nuño Arenas, Concejal del mismo Ayuntamiento; Secretario, D. Nicasio Lobo y Crespo, que lo es del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—José Figuera.—Mariano Espinosa.—Paulino Calvo.—Mariano Calvo.—Francisco Ruiz.—Victor Martinez.—Crisanto Rico.—Mariano Conde.—Manuel Vega.—Santos Calvo.—Miguel Mayordomo.—Ante mí, Nicasio Lobo y Crespo.

Es copia conforme á su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en Gumiel del Mercado á 24 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Nicasio Lobo y Crespo.—V.º B.º—El Presidente, José Figuera.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Hontoria del Pinar, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Peñalba de Castro, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de la villa de Covarrubias (Lerma), se hace saber que ha solicitado dicho cargo D. Aniceto López Alonso, vecino de la mencionada villa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 7 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 15 de Septiembre próximo pasado, el deslinde y amojonamiento de cañadas, abrevaderos y demás servidumbres de ganadería y utilidad pública, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, de conformidad á lo prevenido en la vigente ley orgánica, y con el objeto de que durante el referido plazo, las personas que se hallaren agraviadas presenten las reclamaciones que creyeren conducentes; debiendo advertirse, á los efectos consiguientes, que para llevar á efecto la citada operación se ha tenido presente la practicada por la Comisión respectiva en 28 de Mayo de 1864, cuyo original obra en estas oficinas.

Los Balbases 1.º de Julio de 1908.—El Alcalde, Eufrasio Torca.

Alcaldía de Zuñeda.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Zuñeda 6 de Julio de 1908.—El Alcalde, P. O., Ignacio Mijangos.

Alcaldía de Trespaderne.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trespaderne 6 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hoyales de Roa 30 de Junio de 1908.—El Alcalde, Basilio Escudero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Gadea del Cid.

Respecto de rústica y pecuaria:
Mambrilla de Castrejón.
Cuevas de Amaya.
Solas de Bureba.

Alcaldía de Torresandino.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa con la dotación anual de 875 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en dicha Alcaldía en término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torresandino 4 de Julio de 1908.—El Alcalde, Trifón Escolar.

Anuncios Particulares

Ama de cría.

Se desea para casa de los padres, soltera ó viuda joven, leche de uno á tres meses. Darán razón, San Lesmes, 14, 2.º, derecha. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
PRECIO FIJO.

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS. 2-4

Perra de caza.

La persona que haya recogido una de color café con manchas blancas, perdiguera, que atienda por luna y que desapareció el día 20 de Junio último, puede entregarla á D. Federico Ramos, Plaza de Vega, 13, Burgos.